



RESOLUCION No. 223 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de **SANTIAGO SEGUNDO CAICEDO CASARRUBIA**, afiliado a la FDP PROTECCION S.A. y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En ejercicio de la delegación otorgada mediante los Decretos 69 de 2016 y 707 de 2017, y en uso de las facultades dadas por el artículo 48 del Decreto 1748 de 1995 y 20 del Decreto 1513 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "PROTECCION", identificada con el NIT. 800.229.739-0 mediante escrito referenciado con Solicitud radicada en la Gobernación De Bolívar mediante el canal web de Atención al Ciudadano con el Código de Radicado: EXT-BOL-20-030691 remitido el día 29 de diciembre de 2020, solicitó el reconocimiento y pago de la cuota parte de bono pensional por redención normal de un Bono tipo A Modalidad 2, a favor del señor SANTIAGO SEGUNDO CAICEDO CASARRUBIA, identificado con la C.C. No. 73.080.655, quien reporta cotizaciones por un total de 4.260 días, siendo a cargo del departamento de Bolívar, 448 días.

Que PROTECCION. anexa a la solicitud citada en el anterior considerando, los documentos requeridos para el trámite respectivo, entre ellos, la hoja de vida y liquidación del bono pensional registrada en la Página de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende la información que se detalla a continuación:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DIAS	RESPONSABLE DEL L BONO
DEPARTAMENTO DEBOLIVAR	24/06/1978	14/09/1979	448	DEPARTAMENTO DEBOLIVAR
NACION	01/06/1998 18/11/1999	12/01/1999 31/12/1999	413	NACION
POLICIA NACIONAL DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	01/11/1984	07/08/1991	2472	900336004-POLICIA NACIONAL DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA PENSIONES COLPENSIONES	17/12/1995	30/09/1997	927	900336004-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSION COLPENSIONES
TOTAL			4.260	

Que por conducto de la Dirección Fondo Territorial de Pensiones se pudo verificar que la información tomada como base para la liquidación del bono pensional por el Liquidador interactivo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es coincidente con los antecedentes que registra el beneficiario en su historia laboral con el departamento de Bolívar y el tiempo del emisor del Bono.

Bolívar
primero

RESOLUCION No. 223 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de **SANTIAGO SEGUNDO CAICEDO CASARRUBIA**, afiliado a la FDP PROTECCION S.A. y se dictan otras disposiciones"

Que realizada la liquidación del bono pensional a favor del señor SANTIAGO SEGUNDO CAICEDO CASARRUBIA, conforme lo dispuesto por el Decreto 1513 de 1998, se determina las siguientes cuotas partes, a saber:

EMPLEADOR	DIAS	PROCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DEBOLIVAR	448	11%	1.619.310
NACION	413	10 %	1.492.801
POLICIA NACIONAL-DIRECCI ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2472	58 %	8.935.120
ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES	927	22 %	3.350.670
BONO TOTAL	4.260	100 %	15.397.901

Que con base en los presupuestos facticos acreditados en el expediente, y en aplicación del Decretos 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, la información base para el reconocimiento y pago de la cuota parte del bono pensional es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	SANTIAGO SEGUNDO CAICEDO CASARRUBIA
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN	01/11/2000
FECHA DE CORTE	01/11/2000
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	22/11/1958
GENERO	MASCULINO
AFP AFILIADO	PROTECCION
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSION	A/2
FECHA BASE BONO PENSIONAL	08/08/1991
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	57.600
EMPLEADOR SALARIO BASE	POLICIA NACIONAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
TIEMPO VALIDO PARA BONO	4260
DIAS A CARGO DE ESTA ENTIDAD	448
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	15.397.901
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	1.619.310
TASA DE INTERES	3%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	11%
FECHA REDENCION NORMAL	22/11/2020
CAUSAL REDENCION	REDENCION NORMAL POR VEJEZ

Que en razón de la redención normal del Bono Pensional del señor SANTIAGO SEGUNDO CAICEDO CASARRUBIA se causó el día, se hace necesario ordenar redimir y pagar la cuota parte del bono pensional a cargo del departamento de Bolívar, cuyo valor a fecha de corte 01/11/2000, es por valor de \$7.362.000,00, *See*



RESOLUCION No. 223 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de **SANTIAGO SEGUNDO CAICEDO CASARRUBIA**, afiliado a la FDP PROTECCION S.A. y se dictan otras disposiciones"

Que el valor señalado anteriormente, deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de redención normal del Bono Pensional, fijada para el día 22/11/2020 y actualizado a fecha del pago, 06/04/2021, para lo cual la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 361 de fecha 31 de marzo de 2021.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Departamento de Bolívar:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte: 01/11/2000 Valor fecha Corte: \$ 1.619.310

Fecha redención o siniestro: 22/11/2020 Valor fecha de redención: \$ 7.170.000,00,

Valor Bono capitalizado a fecha 06/04/2021: \$ 7.362.000

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art. 11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No. 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "PROTECCION"**, identificada con el NIT. 800.229.739-0, la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$ 7.362.000,00,)** Por concepto de cuota parte del bono *eu*

*Bolívar
primero*



RESOLUCION No. 223 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de **SANTIAGO SEGUNDO CAICEDO CASARRUBIA**, afiliado a la FDP PROTECCION S.A. y se dictan otras disposiciones"

pensional Tipo A, Modalidad 2 Redención Normal, del beneficiario **SANTIAGO SEGUNDO CAICEDO CASARRUBIA**, identificado con la C.C. No. 73.080.655, con base en las consideraciones de la presente Resolución.

PARAGRAFO. El valor reconocido en el presente artículo deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de pago

ARTÍCULO SEGUNDO: El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado con Recursos de DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondientes al departamento de Bolívar y consignados a la cuenta señalada por PROTECCION S.A. por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, conforme CDP No. 361 DEL 31/03/2021.

PARAGRAFO. Con la cancelación de los valores enunciados en el artículo Primero cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte del departamento de Bolívar con la Administradora de Pensiones PROTECCION S.A. y con el señor SANTIAGO SEGUNDO CAICEDO CASARRUBIA, identificado con la C.C. No. 73.080.655.

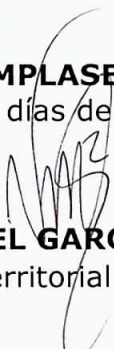
ARTICULO TERCERO: Regístrese el presente tramite en la página web de la Oficina de Bonos Pensionales "OBP" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su cargo.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco -Bolívar, a los seis (6) días del mes de abril de 2021


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó Elizabeth Cuadros Gutierrez, P.E. Bonos Pensionales
Elaboró: Liliana Romero Chico, Técnico Operativo

*Bolívar
primero*